

Demandadas: David Depuydt, Fabriek van Maroquinerie Gauquie NV

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Cour de cassation — Interpretación de los artículos 5, apartado 1, y 8, apartado 1, de la Directiva 89/104/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, Primera Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas (DO 1989, L 40, p. 1) — Derechos del titular de una marca registrada en caso de existencia de un reparto duradero de la explotación de la marca con un tercero respecto de una parte de los productos para los que está registrada, en el marco de una forma de copropiedad, y de un consentimiento irrevocable dado por el titular a ese tercero para el uso de dicha marca — Norma nacional que prohíbe al titular de la marca el ejercicio indebido o abusivo de su derecho — Prohibición de uso de la marca por parte del titular en perjuicio de un tercero — Sanción.

Fallo

El artículo 5 de la Directiva 89/104/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, Primera Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas, en su versión modificada por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de 2 de mayo de 1992, se opondrá a que el titular de determinadas marcas que, en el marco de una explotación compartida con un tercero, había consentido que ese tercero usase signos idénticos a sus marcas para algunos de los productos comprendidos en las clases para las que están registradas dichas marcas, y que ya no lo consiente, se vea privado por completo de la posibilidad de oponer a dicho tercero el derecho exclusivo que le confieren sus marcas y de ejercer él mismo ese derecho exclusivo para productos idénticos a los del referido tercero.

(¹) DO C 89, de 24.3.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 26 de septiembre de 2013 — Alliance One International Inc./Comisión Europea

(Asunto C-668/11 P) (¹)

(Recurso de casación — Competencia — Prácticas colusorias — Mercado español de compra y primera transformación de tabaco crudo — Fijación de precios y reparto del mercado — Infracción del artículo 81 CE — Imputabilidad de la conducta infractora de una filial a su sociedad matriz — Efecto disuasorio — Igualdad de trato — Cooperación — Obligación de motivación — Circunstancias atenuantes)

(2013/C 344/29)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Alliance One International Inc. (representantes: M. Odriozola y A. Vide, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre y J. Bourke, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) de 12 de octubre de 2011, Agroexpansión/Comisión (T-38/05), mediante la cual dicho Tribunal desestimó parcialmente un recurso de anulación parcial de la Decisión C(2004) 4030 final de la Comisión, de 20 de octubre de 2004, relativa a un procedimiento con arreglo al artículo [81 CE], apartado 1 (asunto COMP/C.38.238/B.2 — Tabaco crudo — España).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Alliance One International Inc.

(¹) DO C 89, de 24.3.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 26 de septiembre de 2013 — Alliance One International, Inc./Comisión Europea

(Asunto C-679/11 P) (¹)

(Recurso de casación — Competencia — Prácticas colusorias — Mercado español de compra y primera transformación de tabaco crudo — Fijación de precios y reparto del mercado — Infracción del artículo 81 CE — Imputabilidad de la conducta infractora de una filial a su sociedad matriz — Obligación de motivación — Derechos fundamentales — Efecto disuasorio — Igualdad de trato — Circunstancias atenuantes — Cooperación — Facultad jurisdiccional plena — Ne ultra petita — Derecho a un proceso equitativo)

(2013/C 344/30)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Alliance One International, Inc. (representantes: M. Odriozola y A. Vide, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre, E. Gippini Fournier, J. Bourke y C. Urraca Caviedes, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta), de 12 de octubre de 2011, Alliance One International/Comisión (T-41/05), por la que se reduce la parte de la multa impuesta a Agroexpansión, a cuyo pago Alliance One International, Inc. está obligada solidariamente junto con Agroexpansión, y por la que se desestima en todo lo demás un recurso que tenía por objeto la anulación parcial de Decisión C(2004) 4030 final de la Comisión, de 20 de octubre de 2004, relativa a un procedimiento con arreglo al artículo [81 CE], apartado 1 (asunto COMP/C.38.238/B.2 — Tabaco crudo — España), referente a un cártel dirigido a fijar los precios pagados a los productores y las cantidades compradas a éstos en el mercado español de tabaco crudo.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso de casación principal y la adhesión a la casación.*
- 2) *Condenar a Alliance One International Inc. al pago de las costas correspondientes al recurso de casación principal.*
- 3) *Condenar a la Comisión Europea al pago de las costas correspondientes a la adhesión a la casación.*

(¹) DO C 73, de 10.3.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 19 de septiembre de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Lleida — España) — Betriu Montull, Marc/Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

(Asunto C-5/12) (¹)

(Política social — Directiva 92/85/CEE — Protección de la seguridad y de la salud de las trabajadoras embarazadas, que hayan dado a luz o en período de lactancia — Artículo 8 — Permiso de maternidad — Directiva 76/207/CEE — Igualdad de trato entre trabajadores y trabajadoras — Artículo 2, apartados 1 y 3 — Derecho a un permiso en favor de las madres trabajadoras por cuenta ajena después del nacimiento de un hijo — Posible utilización por la madre trabajadora por cuenta ajena y por el padre trabajador por cuenta ajena — Madre que no es trabajadora por cuenta ajena y no está afiliada a un régimen público de seguridad social — Exclusión del derecho al permiso para el padre trabajador por cuenta ajena — Padres biológicos y padres adoptivos — Principio de igualdad de trato)

(2013/C 344/31)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de lo Social nº 1 de Lleida

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Betriu Montull, Marc

Demandada: Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Juzgado de lo Social nº 1 de Lleida — Interpretación de la Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al

acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo (DO L 39, p. 40; EE 05/02, p. 70) y de la Directiva 96/34/CE del Consejo de 3 de junio de 1996 relativa al Acuerdo marco sobre el permiso parental celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES (DO L 145, p. 4) — Normativa nacional que establece el derecho a un permiso de maternidad en favor de la madre por un período de seis semanas posterior al parto — Derecho del padre trabajador por cuenta ajena a un permiso — Requisitos — Normativa nacional que establece el derecho a la suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto de trabajo acompañada del pago del salario por parte de la Seguridad Social en favor de los padres adoptantes trabajadores por cuenta ajena, pero no de los padres biológicos — Vulneración del principio de igualdad de trato.

Fallo

Las Directivas 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (Décima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE), y 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una medida nacional como la controvertida en el litigio principal, que dispone que el padre de un menor, que tiene la condición de trabajador por cuenta ajena, puede, con el consentimiento de la madre, que tiene también la condición de trabajadora por cuenta ajena, tener derecho a un permiso de maternidad para el período posterior a las seis semanas de descanso obligatorio para la madre inmediatamente posteriores al parto, salvo en el caso de que exista un riesgo para la salud de ésta, mientras que el padre de un menor, que tiene la condición de trabajador por cuenta ajena, no puede tener derecho a tal permiso cuando la madre de su hijo no tiene la condición de trabajadora por cuenta ajena y no está afiliada a un régimen público de seguridad social.

(¹) DO C 98, de 31.3.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 3 de octubre de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Badajoz — España) — Soledad Duarte Hueros/Autociba, S.A., Automóviles Citroën España, S.A.

(Asunto C-32/12) (¹)

(Directiva 1999/44/CE — Derechos de los consumidores en caso de falta de conformidad — Escasa importancia de dicha falta de conformidad — Improcedencia de la resolución del contrato — Competencias del órgano jurisdiccional nacional)

(2013/C 344/32)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Badajoz